



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos
18009 GRANADA (ESPAÑA)***

+ 34 958 02 79 45

biblioteca.pag@juntadeandalucia.es

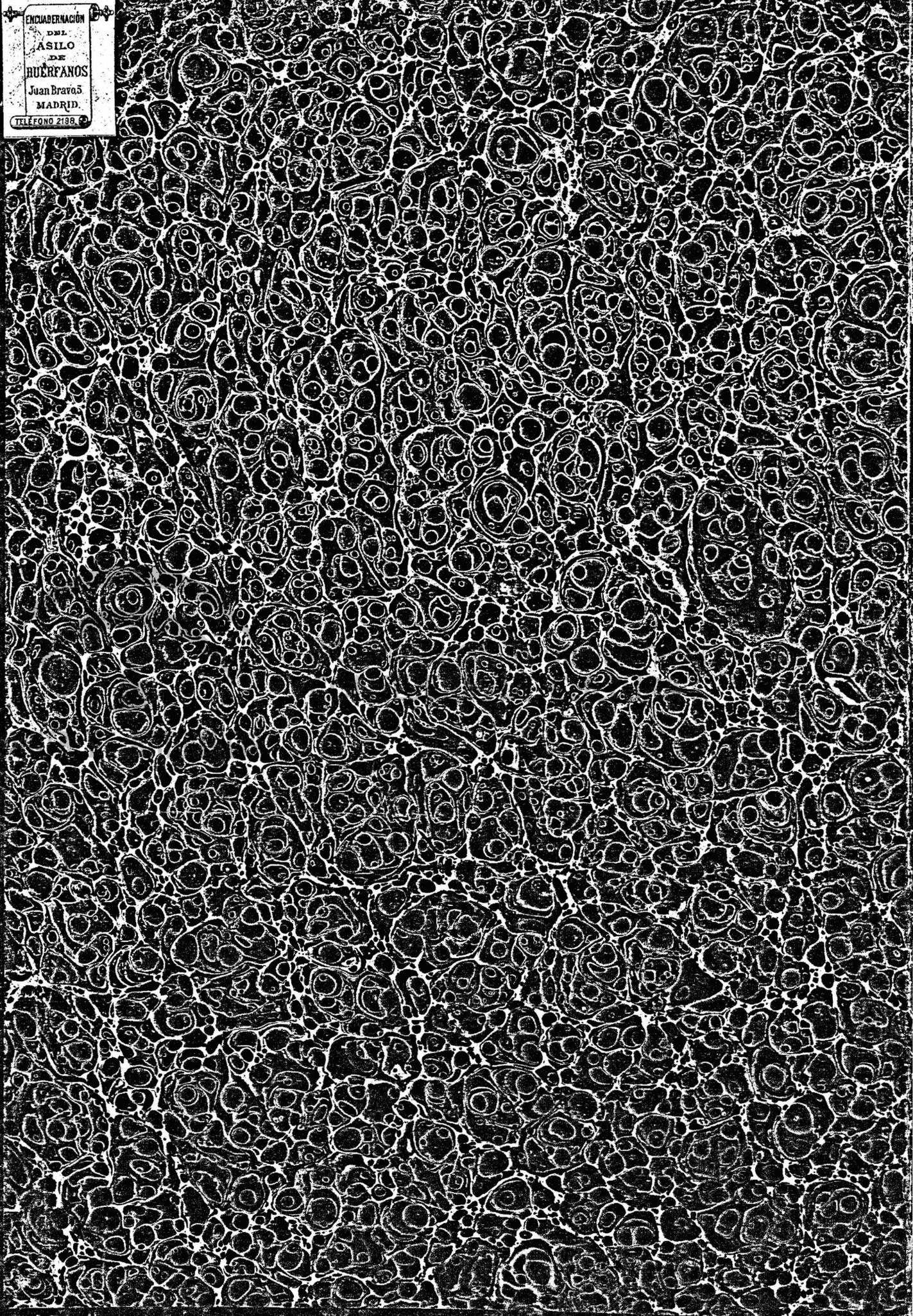
REEDIFICACION
DE
LOS PUEBLOS DESTRUIDOS
EN
GRANADA Y MALAGA

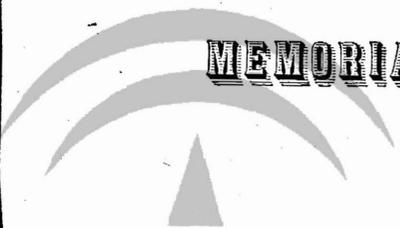
MEMORIA
DEL
COMISARIO REGIO

A-4
2
27

MADRID 1898

ENCUADERNACION
DEL
ASILO
DE
BUERFANOS
Juan Bravo 5
MADRID.
TELÉFONO 2198.6





MEMORIA DEL COMISARIO REGIO

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

3

BIBLIOTECA DE LA ALHAMBRA	
Est.	A-4
Tabl.	2
N.º	27



JUNTA DE ANDALUCIA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

MEMORIA

DEL

COMISARIO REGIO

NOMBRADO POR REAL DECRETO DE 13 DE ABRIL DE 1885

PARA LA

REEDIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DESTRUÍDOS POR LOS TERREMOTOS

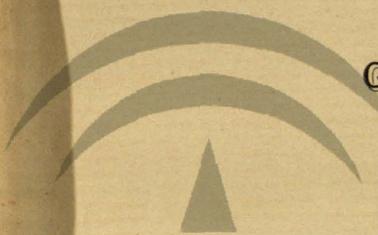
EN LAS PROVINCIAS

DE

GRANADA Y MÁLAGA

Donativo del Sr. Conde de la Alhambra y Generalife
 Romanones a la Biblioteca
 de la Alhambra. 1909

CONSEJERÍA DE CULTURA



JUNTA DE ANDALUCÍA



MADRID

M. MINUESA DE LOS RÍOS, IMPRESOR

Miguel Servet, 13—Teléfono 631

1888

REAL DECRETO

CREANDO LA COMISARÍA REGIA



REAL ORDEN

APROBANDO LA GESTIÓN DEL COMISARIO REGIO



B.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La suscripción nacional abierta para atender á la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos y á la mejora de la tristísima situación en que viven sus moradores, no ha concluido definitivamente, porque parece inextinguible la caridad del pueblo español, pues alcanza ya una cifra poco menor de cinco millones de pesetas, la cual es suficiente para remediar en mucho los estragos de la terrible calamidad.

La visita de S. M. á aquellos lugares de luto y de tristeza, y los esfuerzos de la pública conmiseración en los días primeros, llevaron el consuelo necesario y urgente á las viudas y á los huérfanos, á los más desolados y más infelices; y con tales auxilios, los habitantes de aquella comarca esperan resignados y agradecidos los resultados de la suscripción nacional para contemplar nuevamente su iglesia en pie, su hogar reedificado y sus campos en cultivo.

No puede el Gobierno demorar por más tiempo la satisfacción de anhelos tan legítimos y ansias tan grandes, así que alcanza la suscripción nacional tan elevada cuantía. Y deseoso, por tanto, de que la disposición y el reparto de los caudales obtenidos por la generosidad de los suscriptores responda á la nobleza de quien los entrega y á las necesidades de quien ha de recibirlos, y solicitado al mismo tiempo por los deberes que la alta inspección gubernativa le impone de dar

unidad de pensamiento y unidad de acción á la verdadera campaña que exige la caridad en pro de los pueblos destruidos por los temblores de la tierra; fijo el pensamiento en la urgencia del remedio, y atenta la mirada á las necesidades de una dirección tan honrosa como compleja y difícil en su empeño, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Abril de 1885.—SEÑOR: Á L. R. P. de V. M., *Francisco Romero y Robledo*.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario Regio en las provincias de Granada y Málaga para dirigir é inspeccionar la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos de Andalucía, y destinar y dar empleo á los fondos recaudados por suscripción nacional en aquellas atenciones, á D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, ex Ministro de Fomento y Senador del Reino.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Romero y Robledo*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de V. E. de 27 de Abril y 5 de Mayo últimos, he dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de la gestión de V. E. en el desempeño del cargo de Comisario Regio para reedificar los pueblos destruídos por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, cargo que se le confirió por Real decreto de 13 de Abril de 1885, cuando aquella espantosa catástrofe acababa de asolar dos provincias de Andalucía, y cuando deseoso el País de que se repararan sus tristes consecuencias, era indispensable confiar á una persona de las cualidades que distinguen á V. E. la iniciativa y la dirección de tan importantes trabajos.

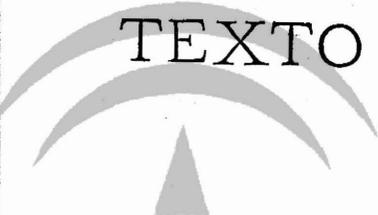
La conducta de V. E. ha justificado aquella designación, porque V. E. ha sabido interpretar con un acierto extraordinario el noble empeño del malogrado Rey D. Alfonso XII; y responder á los deseos del País, que anhelaba fuera eficaz y completo el remedio de tan hondas desdichas. La reconstrucción de los pueblos derruidos por los terremotos es una obra que honrará la memoria del ilustre Principe que la concibió; que enaltece los generosos y humanitarios sentimientos de los países amigos de España, que han acudido á prestarnos su ayuda para tal empresa con un desprendimiento digno de la más profunda gratitud; que revela el afán con que nuestro país se esfuerza siempre en cooperar á todo propósito noble y caritativo, y

que acredita una vez más las dotes de inteligencia, de probidad y de celo por el bien público que señalaron el nombre de V. E. para encomendarle misión tan importante.

El Gobierno de S. M. habría deseado premiar los servicios de V. E. en este caso de una manera señalada; pero le consta que V. E., animado del mayor desinterés, no aceptaría recompensa alguna, ni aun las de índole puramente honorífica, porque bastan á satisfacerle la convicción de haber realizado todos los esfuerzos necesarios para cumplir el deber que le imponía aquel elevado cargo y el aplauso de sus conciudadanos.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se exprese á V. E. que la gestión de V. E. como Comisario Regio para la reedificación de los pueblos destruidos en las provincias de Málaga y Granada por los terremotos de 1884 y 1885, ha merecido su aprobación; que se den á V. E. gracias por el patriotismo, inteligencia, celo y desinterés que ha demostrado en el desempeño de dicho cometido, y que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* la Memoria de la Comisaría Regia encomendada á V. E., el acta de la inauguración y entrega de los nuevos pueblos reedificados y el resumen de los donativos de las provincias de España y de las naciones extranjeras.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo participo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1888.—*Albareda*.—Excmo. Sr. Don Fermín de Lasala y Collado.



TEXTO DE LA MEMORIA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

MEMORIA DEL COMISARIO REGIO

Á las nueve de la noche del día de Navidad del año 1884 sintióse en España un terremoto. En los siguientes días sucediéronse, unas después de otras, las más desgarradoras noticias. Al saber España y las naciones todas de ambos hemisferios que más de cien poblaciones habían padecido espantosamente; que 2.000 personas habían quedado muertas ó heridas en las provincias de Granada y Málaga, la caridad universal por sí misma, é incesantemente estimulada por los datos que el Gobierno y la Prensa esparcieron rápidamente, tuvo una de esas expansiones generosas que son el honor eterno de la humanidad. Afluyeron los más diversos y variados socorros, y se presentaron á repartirlos las personas de más distintas condiciones y aptitud. Descolló la persona del Rey de España, y fué el mayor de los socorros su ejemplo. Jamás Monarca alguno cumplió los altísimos deberes de un Rey con más amplitud y prodigando más su presencia entre ruinas, cadáveres insepultos, dolores y llanto sin fin, en medio de desencadenadas tempestades. Y el alentado y joven Monarca bien sabía que estaba minada su existencia por insidiosa dolencia; pero quizás las ilusiones generosas de su alma le hicieron esperar que al menos tendría el corto plazo necesario para ver sustituidas las ruinas de las poblaciones antiguas con las alegres edificaciones nuevas. Así, y aunque al esfuerzo incomparable del Rey siguió sin interrupción la tierna solicitud de quien ejerce hoy la Autoridad Real con un desvelo por el bien público

Primeras
noticias de los
terremotos.

Expansiones
de la caridad
universal.

Acude
personalmente
el Rey
D. Alfonso XII.

que hace de la Reina Regente el orgullo de la Nación, antes de comenzar á dar cuenta de una gestión por él iniciada y creada para cumplido remedio en lo posible de tamaños males, no ya solamente un deber de lealtad monárquica, pero un deber elemental de rendir homenaje á la verdad en lo humano, exige consagrar el primer pensamiento de esta relación, como al recuerdo del nefasto día 25 de Diciembre de 1884, á la memoria imperecedera de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Dirección
unipersonal.

El Gobierno de S. M. había decidido desde los primeros momentos abrir una suscripción nacional, mientras cien y cien suscripciones particulares recogían también valiosísimos auxilios, y se produjo la fecunda simultaneidad del remedio proporcionado por la iniciativa privada y por la iniciativa oficial. Érale necesario al Gobierno, antes de dar alguna forma definitiva á lo esencial en su auxilio, toda vez que de pronto atendió á las más urgentes necesidades, conocer, ó siquiera vislumbrar, la importancia de las sumas que llegaría á reunir; y cuando pudo sospecharse que éstas serían cuantiosas, después de decidir que hubiese un solo Centro directivo para toda la extensísima zona sísmica, deliberó acerca de la dirección colectiva ó unipersonal que había de crearse. No eran favorables por entonces las corrientes de la opinión á las Juntas numerosas; inclinóse visiblemente del lado contrario. La mayor unidad en el pensamiento; una indudablemente mayor consecuencia en la aplicación del sistema que se eligiera, no siendo posibles fluctuaciones de mayorías casuales; la responsabilidad, muy superior y más evidente cuando uno solo acuerda y ejecuta que cuando muchos deliberan; el deseo, puede decirse nacional, de que se probara una dirección de diverso carácter que en ocasiones anteriores, á fin de procurar obtener un progreso sobre lo ya logrado en circunstancias pasadas, y, ¿por qué no decirlo hoy?, la opinión personal formada en la zona sísmica por el esclarecido Monarca, todo se reunió para que el Gobierno optara, en efecto, por una dirección y gestión unipersonal. Un Real decreto de 13 de Abril de 1885 me confió la tarea, á un tiempo extremadamente honrosa y delicada, que sólo he podido ultimar merced al aliento que en los treinta y dos meses de mi

Nombramiento
de un Comisario
Regio.

gestión me ha sido dado en dos reinados distintos por un mismo anhelo en el Trono y un mismo apoyo en el Gobierno.

Primeros
cooperadores.

Al acudir al llamamiento del Rey, tuve, en medio de la dolorosísima impresión que me produjo sobre el terreno mismo aquel cúmulo de ruinas y la dificultad de elegir método adecuado para subvenir algo eficaz y rápidamente á reconstruir hogares, un consuelo vivo y hondo. En la zona había una Comisión geológica enviada desde los primeros instantes por el Ministerio de Fomento que no había estudiado únicamente el fenómeno sísmico, sino que por celo nunca bastante elogiado, por la esclarecida inteligencia de sus dignísimos individuos, había adquirido datos sobre la verdad que más aproximadamente podía conocerse respecto de las ruinas ciertas; había apreciado qué método podría ser el más acertado para auxiliar con prontitud; había formado juicio acerca de las soluciones posibles de un gran problema. Entrego, pues, al aplauso de la Nación los nombres de D. Manuel Fernández de Castro, D. Joaquín Gonzalo Tarín, D. Juan Pablo Lasala, D. Daniel Cortázar. Su cooperación calurosa acertó en varios meses el estudio á que ante todo había de entregarse el nuevo Comisario Regio. Necesario es unir al recuerdo de tan insignes sabios, honra de la ciencia española, el de D. Francisco Cubas, Marqués de Cubas, que, con una generosidad en él habitual, con un ahinco por el bien que su patria conoce desde há mucho tiempo, en viajes duros y penosos, en estudios detenidos, suministró, para la más rápida y menos rutinaria reparación y reconstrucción de los hogares deteriorados ó destruídos, consejos y luces de inestimable valor. Y para decir de una vez todo lo que al personal se refiera, debe aquí añadirse, en honra de la Administración española, que el Comisario Regio tuvo también la fortuna de conocer en Granada á dos Jefes de la provincia, de singulares condiciones por su competencia, laboriosidad y probidad. El Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo Bruquetas, el Ingeniero Jefe de Minas D. Marcelo Usera, merecen ser conocidos por todos cuantos fijen su atención en la vasta empresa de la reconstrucción de los pueblos arruinados: ellos fueron nombrados Inspectores generales, y el Comisario Regio da solemne testimonio de que han correspon-

La zona sísmica.

dido á su confianza de una manera superior á todo encarecimiento. No cabía ignorar la extensión de los males que un cataclismo semejante había causado pocos años antes en la región del Mediterráneo situada enfrente y á levante de nuestras costas, la eficacia de los remedios aplicados por un gran Gobierno dirigiendo una cuantiosa suscripción universal, el tiempo empleado en tan complicada empresa. Pero la comparación era para alentar al patriotismo español; con una condición, sin embargo: la de darse cuenta desde luego el País de grandes diferencias. Era la zona sísmica española de casi 200 kilómetros de largo y 70 de ancho, sin caminos y con fragosidades espantosas, con 106 poblaciones, diciéndose que en ellas había 27.000 casas destruidas. La zona de Ischia, que vió perecer 3.000 personas, sólo medía 7 kilómetros en un sentido y 2 en otro, con 1.800 casas destruidas, reducidas las habitaciones, que es como allí se ha contado, á la unidad de la casa, que ha servido de base al cómputo español. Á Ischia llegan á todas horas vapores: pueden llevarse fácilmente materiales. Nuestras sierras, nuestra población diseminada, todo hacia de nuestra zona sísmica lo opuesto de la zona sísmica italiana. Las dificultades debían obligar á la opinión á ser justa con quienes estuviesen encargados de vencerlas.

Datos estadísticos.

Á la verdad era deber primordial tomar en cuenta dos opiniones: la opinión local y la opinión general. Nada tan grato como satisfacer totalmente á la primera, y nada tan de prever como la imposibilidad de dejarla del todo contenta; por lo cual se hacía forzoso proceder atendiendo en último caso, y sobre todo, á lo que debiera juzgar en su día la opinión general dentro y fuera de España. Á ésta le eran indiferentes preferencias locales sobre reparaciones hechas en los solares mismos de los propietarios con el género mismo de construcción á que ellos estuviesen habituados, ó que, por el contrario, el poseedor de una choza reclamara, como acontece siempre que de la caridad se obtiene nuevo albergue, amplia morada y sólido edificio, desdeñando como angosto y escaso lo que se le diera; pero no le era indiferente que no se cayera en despilfarro á título de mejora, ó que á título de parsimonia en lo presente no pudieran las generaciones del porvenir

comprender por comparación que no habían recorrido los campos andaluces un Rey, su Gobierno, los representantes más genuinos de la ciencia y del arte en España, sin haber introducido un progreso, siquiera modesto, en la obra siempre difícil de hacer surgir nuevos pueblos. Y del propio modo no era posible desconocer que la parte más extensa de las ruinas estaba en total diseminación, verdaderamente desparramada por inmensa zona; y de otro lado era preciso dar á la conciencia pública la satisfacción de que hubiese masas reunidas de construcción, para que más fácilmente pudiera el viajero fiscalizar si se había invertido la espléndida suma aportada de todos los pueblos del globo.

Problemas tan complicados vinieron á atenuarlos bastante en su gravedad dos circunstancias felices. La suscripción nacional, que al crearse la Comisaría Regia llegaba á pesetas 4.829.074,83, subía paulatinamente á la cantidad de 6.455.985,85, en gran parte á causa del generosísimo concurso de la caridad extranjera, que ha llegado á aportar una suma casi igual á la que reunió la caridad española; mientras que, por otra parte, las suscripciones particulares, la iniciativa privada, allegaban, después de atender á las instalaciones provisionales, más y más recursos para las reparaciones definitivas. Bien puede calcularse que los 6 millones y medio de pesetas han sido completados hasta llegar próximamente á 10 millones de pesetas, para el socorro total y permanente de la región, por los Prelados de Granada y de Málaga, que reunieron ellos solos 1.500.000 pesetas; el Obispo, Ayuntamiento é Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, el Círculo Mercantil y el Gremio de carpinteros de Madrid, *El Imparcial*, *La Correspondencia de España*, *El Liberal* y Prensa catalana, el Duque de Fernán-Núñez, Casinos de la Habana y de Cádiz, Círculo Mercantil y Asociaciones de Málaga, comercio de la República Argentina, ciudades de Cartagena, Córdoba, Jaén, Linares, Priego y Gibara (Isla de Cuba), la Junta de los Sres. Arzobispo, Gobernador civil y Presidente de la Diputación provincial de Granada, y la Liga de contribuyentes de la misma capital; recordando, para concluir esta larga, pero gloriosísima enumeración, lo que al Comisario

Regio confiaron separadamente de la suscripción nacional la villa de Bilbao, la Asociación de Escritores y Artistas, Prensa terceirense, villa del Carril, las Reales Maestranzas de Granada y Zaragoza, y el Rector de la Universidad literaria granadina á nombre de la Universidad de Santiago de Compostela.

Coincidía con este aumento de recursos el mayor conocimiento, así del daño sufrido como de su menos costosa reparación. Ciertamente no era posible recorrer la zona sísmica sin conmoverse el corazón más fuerte. Pero veíase á la vez que eran inferiores á la realidad del desastre las más dramáticas descripciones de las ruinas de Arenas del Rey, Alhama y Albuñuelas, por ejemplo, y que en otros pueblos eran casi soñadas las ruinas. Cuando, presentándose de improviso en cierto pueblo el Comisario Regio, acompañado de varias de las personas antes citadas, y como se hiciera la observación de que, siendo muy buenas las construcciones, habían resistido perfectamente á los sacudimientos endógenos, no hubo más deterioro que enseñar que el de un tabique de una casa. ¡Cuál no sería el asombro del Comisario Regio al abrir el estado ya formado de los daños en la provincia, y leer que el pueblo de que se trata figuraba con 107 casas total ó parcialmente hundidas y 66.813 pesetas de perjuicios! Y que era cierto lo que en la localidad habían visto por sí mismos el Comisario Regio y quienes le acompañaban, comprobado ha sido por los hechos: no sólo en la parte aglomerada, sino además en la diseminada de la población aludida, no ha habido más que once propietarios que en la forma prevenida hayan reclamado auxilio, no habiendo alcanzado el total de éste siquiera 700 pesetas. Esto debía mover á observar que en otro renglón figuraba un pueblo no muy lejano con 287 casas total ó parcialmente hundidas y 519.950 pesetas de perjuicios. Pues bien: según el *Nomenclátor*, la población ahora aludida tiene 848 casas, y la riqueza urbana imponible es, según el amillaramiento, de 23.394 pesetas; de manera que la tercera parte del caserío (aun suponiendo exacto el mismo dato de las 287 casas, lo cual no puede admitirse) se suponía en este caso tenía más valor que su totalidad declarada á la Hacienda. Tales hechos daban lugar á pensar que la

totalidad de los daños en ambas provincias resultaría inferior al de 18.396.790 pesetas indicadas en las estadísticas hasta entonces formadas. Y aunque sea anticipando conclusiones, desde esta misma página, y sin esperar las siguientes, puede en un sentido general expresarse explícitamente la creencia de que con los 10 millones de pesetas de las suscripciones particulares y oficial han sido remediados todos los daños. Seguro es que han de haber quedado propietarios perjudicados, sobre todo la alta propiedad; cosa inevitable, aun con la más absoluta unidad de dirección en el reparto de auxilios, pero más ocasionada á ocurrir siendo distintas las direcciones; sin que al decirse esto sobre un hecho se desconozcan los bienes que la diversidad, por no decir una nobilísima emulación, entre tantas cooperaciones ha podido producir, ha producido ciertamente; pero también hay buen número de propietarios que han recogido hogares muy superiores por sus condiciones á los que poseían, y la aseveración se hace en términos generales con referencia al conjunto.

Oportuno es consignar aquí algunos datos.

Formóse en 19 de Mayo de 1885 por el Gobernador civil de Málaga un estado de los daños sufridos en dicha provincia, y en él se consignaron también las desgracias personales ocurridas por efecto de los terremotos. De dicho documento resultan los siguientes daños y desgracias:

Casas totalmente arruinadas en los pueblos.....	638
Ídem en el campo.....	122
TOTAL.....	760
Parcialmente arruinadas en los pueblos.....	4.964
Ídem en el campo.....	1.077
TOTAL.....	6.041
Y simplemente resentidas en los pueblos.....	8.838
Ídem en el campo.....	2.214
<i>Que suman</i>	11.052
dando entre todas un número de.....	17.853

cuyos daños se valoraron en la cantidad de 13.353.597 pesetas.

Igual cuadro de casas damnificadas por los terremotos formó en 19 de Febrero de 1885 el Gobernador de la provincia de Granada, y en él constan:

Casas destruidas.	3.342
Casas quebrantadas.	2.138
TOTAL.	<u>5.480</u>

mientras que en otro formado por la Diputación provincial en 23 de Mayo del mismo año, figuran de las primeras.	3.119
de las segundas.	6.892
que en junto se elevan á casas.	<u>10.011</u>

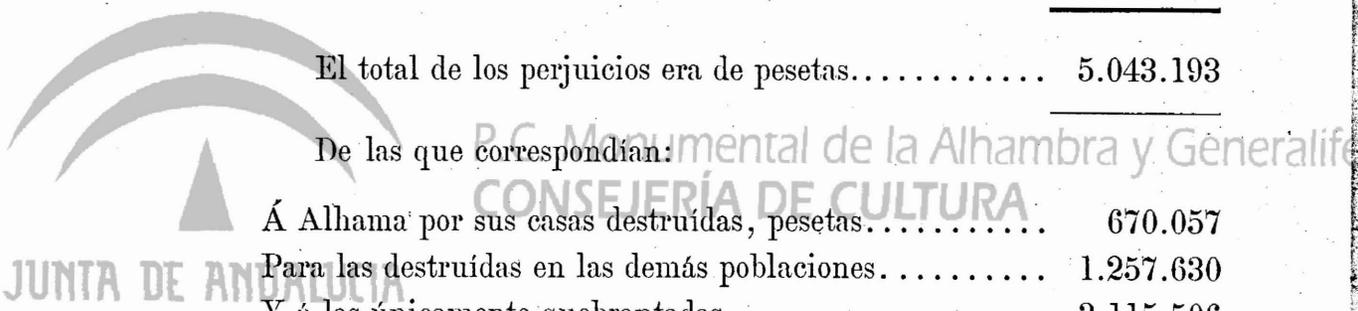
El total de los perjuicios era de pesetas. 5.043.193

De las que correspondían:

Á Alhama por sus casas destruidas, pesetas.	670.057
Para las destruidas en las demás poblaciones.	1.257.630
Y á las únicamente quebrantadas.	3.115.506

Resulta un total de daños en los edificios de las dos provincias de pesetas 18.396.790, según los referidos estados.

Sin embargo de resultar 8.310.404 pesetas más de daños en la provincia de Málaga que en la de Granada, debe hacerse notar que en la de Málaga sólo hubo 55 muertos y 80 heridos, mientras que en la de Granada, según consta en el estado del Gobernador, las víctimas fueron desgraciadamente más numerosas, pues resultaron 690 de los primeros y 1.173 de los segundos, cifras que varía la Diputación provincial granadina, señalando 478 muertos y 675 heridos. Aun cuando no haya conformidad entre lo suscrito por aquella Autoridad y esta Corporación, siempre es mucho mayor el número de víctimas que hubo en la provincia de Granada, y, por consiguiente, debe extrañar que



teniendo que lamentar, por fortuna, la de Málaga menos desgracias personales, apareciera en sus datos estadísticos mucho mayor el número de casas damnificadas, y á la par que los daños fueran de tan crecida consideración.

Dos circunstancias se hacían evidentes. Por mucho que se quisiese suponer que había de bajar el importe verdadero del daño en las fincas, era preciso consagrarse exclusivamente en primer término á la reparación y reconstrucción de los hogares. Ciertamente era considerable la riqueza perdida en granos y frutos, ganado y aperos de labranza; pero la experiencia se estaba haciendo rápida y decisivamente en contra del reparto del metálico por los particulares, pues una gran parte de los mismos labradores, constituidos casi permanentemente en la plaza pública esperando la llegada de las Comisiones bienhechoras, dejaron que la aceituna se perdiera en el árbol, y por otro lado poco se adelantaba dándoseles ganado ó aperos si no tenían albergue. Es el albergue, sin duda alguna, después de la alimentación, la primera necesidad del hombre, y su adquisición con carácter permanente, y satisfaciéndose un tanto las exigencias de la vida civilizada, requiere uno de los más difíciles esfuerzos de la energía humana en el desgraciado. Y para reconstruirla es más fácil á toda gestión ajustarse á la equidad que para indemnizar la pérdida de los bienes muebles: éstos no dejan rastro, y la apreciación de su valor ha de fundarse en mucha parte en la veracidad del interesado ó en los informes de sus convecinos, en este caso tampoco desinteresados, mientras que documentos oficiales atestiguan siempre la existencia é importancia de la riqueza inmueble que fué destruída. Era, por lo tanto, más expeditivo, más equitativo y más seguro socorro, así como había de resultar más permanente, el socorro que consistiera en reedificar el hogar, y sólo para el caso de que hubiese sobrantes después de satisfecha esta importantísima atención, podía pensarse en indemnizaciones por el otro concepto de la riqueza mueble. Prueba es del acierto de la decisión, que no ha habido sobrantes verdaderos, pues las 300.000 pesetas que no se han invertido en hogares, se han invertido en obras tan esenciales como construcción de cementerios, conducción de aguas potables y reparación de edificios

Primeros
estudios.

Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

UNTA DE ANDALUCIA

públicos ó de general utilidad, y por otra parte confirma la exactitud del juicio formado por la Comisaría Regia, el hecho de que los mismos bienhechores particulares, deteniéndose en el camino de las indemnizaciones, acabaron por destinar cuantiosísimas sumas á las construcciones totales ó parciales de viviendas.

Pero aun en este solo ramo era necesario que se dedicase la Comisaría Regia á fijar la zona en que la ciencia establece el epicentro del cataclismo para remediar allí ante todo las desgracias naturalmente mayores, y atender más tarde, si posible fuera, á las de zonas más extensas, pero menos perjudicadas. Á la ciencia, pues, hubo que apelar, y á ella se pidió la determinación de los puntos que debían considerarse comprendidos en los grados 9 y 10 de la escala de intensidad de los terremotos, escala generalmente admitida y reconocida como oficial en Italia y en Suiza. Obtenida la demarcación de dicha zona dentro de la zona general, se formuló la primera regla: atender *en primer término* á los pueblos comprendidos en la zona considerada como de la más directa acción de los terremotos por la Comisión geológica.

Ciertamente no se pensó ni un momento en atender *exclusivamente* á la parte que, sin embargo, es la preferente para el estudio del fenómeno en la zona sísmica en general, como es la preferente por las espantosas ruinas que él causó; pero al fin, y puesto que se trataba de comenzar las reparaciones, natural parecía que el criterio más imparcial fuera el de los hombres de ciencia para apreciar la magnitud de los efectos en las ruinas causadas por un acontecimiento tan colosal. Y debe persistirse en juzgar tal criterio superior al de las Corporaciones y propietarios más ó menos interesados, y al de la Administración misma, pues día por día se vino confirmando con la valoración cada vez menos inexacta de los daños que, en efecto, las mayores desgracias responden matemáticamente en el grado respectivo de importancia, como no podía menos de ser, á las declaraciones científicas que señalaron los pueblos en que se presentan los efectos del grado 10 y del grado 9 de la escala sísmica. Porque los primeros datos eran del todo inseguros, porque desde luego era obvia su diferencia, debió

pensarse en obtenerlos algo más fehacientes. Acudióse á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, que facilitó personal con que comenzar á adquirir rectificación ya imprescindible de las noticias antes recogidas, y que se dedicó á examinar la situación de Alhama, en la provincia de Granada; de Vélez, en la provincia de Málaga. Pero obtenerlos en toda la zona, que era, sin embargo, lo más conducente al pensamiento que el Comisario Regio venía elaborando, era dilatar desmesuradamente la aplicación de los recursos; y así, una vez que el resultado de la comprobación en dos ó tres poblaciones importantes fué conocido, corriendo gran riesgo de incurrir en grave error (lo cual, por fortuna, no ocurrió), se publicó lo que podía quizás llamarse edicto fundamental de la Comisaría Regia para la aplicación de la suscripción nacional.

Desde luego se veía que era preciso atender á dos ramos muy diversos: uno era el de las meras reparaciones, otro el de las reconstrucciones. Más urgente era el primero y más fácil atender á él. En razón del tiempo, de la facilidad, del número de seres humanos que á poca costa podían volver á tener buenos albergues con prontitud, la reparación de las casas quebrantadas se anteponía en las medidas meditadas y publicadas por la Comisaría Regia; pero á sus ojos, esta antelación de hecho no quitaba su importancia, mucho mayor, á otro objeto á que era preciso atender. El que conserva una finca, si bien quebrantada (las más veces con grietas de poca entidad), se halla en caso comparativamente menos atendible que quien ve su hogar completamente arruinado; y, por otra parte, el número de casas destruidas del todo era tal, que había de exigir la parte mayor de la suscripción nacional, en razón de lo mucho que cuesta cualquiera edificación nueva comparada con lo que las reparaciones valen. Esto obligaba, por lo tanto, á la Comisaría Regia á no prodigar sumas sin límite para un ramo en sí mismo menos costoso, aun cuando iba á ser el primero á que se atendiese.

Era de prever que no pudiéndose con una suscripción, día por día más espléndida, pero que nunca había de llegar á ser suficiente para lograr los dos resultados que en la zona habían ideado imaginaciones

Ramos
distintos en la
reedificación
general.

más brillantes que serenas y deseos más enardecidos que ilustrados; son á saber: que surgieran hermosas poblaciones nuevas, y que todos los propietarios percibieran la totalidad del perjuicio que aducían haber sufrido, se produciría desencanto más ó menos extenso al destruirse por las reglas severas que se publicaran tantas ilusiones; y esto supuesto, era preferible optar por un sistema que, en vez de proceder restringiendo concesiones paulatinamente, en vez de burlar quizás un día esperanzas que tuviesen ya en su apoyo la promesa de las providencias publicadas, destruyese de un golpe todo lo que fuese producto de la fantasía, para ampliar después lo mismo que ahora por de pronto no se otorgaba.

Reglas
adoptadas para
determinar
los auxilios.
Razones
para adoptarlas.

Además de determinar la Comisión geológica una zona que fuese socorrida en primer término, era absolutamente necesario determinar una clase de propietarios que lo fuera ante todo, á fin de que el arrojó en socorrer pronto no resultase más tarde temeridad ó insensatez, como quiera que, según queda dicho, se hacía preciso escalonar los auxilios. Imponíase esta segunda precaución por las declaraciones que ante el Congreso de los Diputados había hecho el Ministro de la Gobernación al ofrecer que serían socorridos los propietarios que pagasen menos de 75 pesetas de impuesto. Grato fué al Comisario Regio que la rectificación del precio de los daños por una parte, y por otra el aumento que iba teniendo la suscripción nacional, le permitiesen llamar sucesivamente á disfrutar de los auxilios á los propietarios que pagasen 125 pesetas, 300, y, por último, 600 de impuesto. Ya no podía decirse con apariencia de razón que era descuidada la propiedad media. ¿Desde cuándo en la Nación española sería tal la riqueza general que fuera ya propietario casi pordiosero el que cuenta con fincas por las que pague un impuesto de 600 pesetas? Ciertamente lo que no podía ni debía hacerse era socorrer por igual al que fuera modestísimo propietario, que pagase 5 pesetas, y al que fuera propietario con la importante cuota de 600 pesetas. Establecióse, por lo tanto, una escala gradual: su grado máximo era el de satisfacerse 75 por 100 del daño sufrido (que con los materiales aprovechables, bien puede creerse que era indemnizar casi totalmente el daño) al que pagase

menos de 25 pesetas; concedíase el 60 por 100 al que pagase de 25 á 50 pesetas; 45 por 100 al contribuyente desde 50 á 75 pesetas; y luego, al llamarse á los propietarios que pagasen de 75 pesetas á 600, á todos se les dió el 30 por 100, sin seguir bajando la proporción del auxilio, pues no se creía ni eficaz ni digno un auxilio inferior al 30 por 100 del daño. Pero de esta detención de la escala en el 30 por 100 resultaba beneficiada la propiedad más importante, que tanto había comenzado á sospechar sería desatendida.

Y porque esta regla de la proporción era de toda justicia, con su adopción quedaba desechada cualquiera idea de que la Comisaría Regia hiciese por sí reparaciones, aun cuando además era sistema absolutamente imposible de ponerse en práctica. Con sólo enunciarla se juzga y se desecha la idea de que 17.000 casas fuesen reparadas directamente por la Comisaría Regia en poco tiempo y con economía. ¡Qué número de agentes, qué complicación administrativa no suponía tal método! Aun con haber reducido su tarea en este ramo á fijar el auxilio, á fiscalizar si se invertía; aun con haberla reducido en otro á construir por sí (mediante concurso) seis grandes agrupaciones urbanizadas, jamás imaginará la opinión cuántas han sido las complicaciones que han debido vencerse. El trabajo de las reparaciones, por decirlo así, de menor cuantía, era imprescindible dejarlo á los propietarios eficazmente auxiliados y fiscalizados. Es más: fué preciso dejar á los mismos propietarios el cuidado de reedificar sus casas, totalmente arruinadas, en los puntos en que no llegaban estas fincas al número de 40, porque de lo contrario hubiera sido forzoso crear innumerables Centros directivos de las obras, con suficiente personal, así facultativo como administrativo. Tampoco se detuvo el Comisario Regio á estudiar otra idea. Pretendiósese que los terremotos en muchos casos habían arruinado más á los que por la filoxera, por haberse helado la caña, por haberse perdido el trigo, tenían de tiempos atrás mermadísima su antes cuantiosa fortuna, que á los que poseyéndola siempre muy pequeña habían sufrido en los terremotos; que además era preferible atender bien á mil perjudicados que á medias á muchos más, y se indicó que unas Juntas locales debían, ó *de plano*, ó después de infor-

Reparaciones
hechas por los
propietarios con
auxilios
de la Comisaría
Regia.

maciones, determinar cuánto auxilio había de recibir cada damnificado, según la situación en que estuviese. La suscripción nacional no se había iniciado con otro destino y por otra causa que por los terremotos: era arbitrario admitir elemento que no fuese los terremotos mismos. Pero esas decisiones *de plano* ó con informes hubieran sido la voluntad colectiva ó individual determinando el empleo de los fondos, y á toda voluntad es preferible una regla. Por otra parte, las informaciones en 17.000 casos jamás hubieran terminado, y remediar pronto, aunque pareciera menos bien á algunos censores, era remediar más que remediar pasando tiempo. Aun cuando no se trataba de aplicar fondos del Estado, por el Estado había sido favorecida la suscripción, por el Estado se había nombrado un Comisario Regio, y no era propio del caso que ni por sí mismo, ni delegando parte de sus facultades á los pueblos, procediera éste como puede hacerlo la conciencia de un Prelado ó la voluntad libérrima de un donante particular, sino en virtud de reglas inflexibles, que atendieran al mal con la menor intervención posible de la elección ó de la casualidad. Al fin, en asunto en que, si no directa, por lo menos muy eficazmente, intervenía el Estado, había algo como un derecho igual entre todos los que estaban en un mismo grado de riqueza modesta que conociera el Estado, y esta misma intervención suya exigía que, no la elección ni la selección á merced de juicios y opiniones irresponsables, sino la ley, solamente la ley que se constituyera, llamase por grupos á los ciudadanos á disfrutar del auxilio. La cuota de contribución combinada con el perjuicio sufrido era el elemento que podía determinar este auxilio, sin que hubiese entre el Comisario Regio y el propietario interposiciones que por lo menos produjeran funesta lentitud.

Conviene no omitir que pudiendo dar lugar á su vez la combinación de la cuota con el perjuicio á que hubiera propietario que percibiese cantidad demasiado subida en calidad de socorro, por precaución se determinó que nadie pudiera percibir más de 3.000 pesetas en metálico, fuera de las capitales, en las que era natural tomar en cuenta el mayor coste que todo tiene, por cuya consideración ha habido finca cuyas reparaciones han sido auxiliadas aplicándose el

antes mencionado 30 por 100 con una suma de 9.360 pesetas, que es otra prueba de que no ha sido desatendida una clase de propiedad que no puede en manera alguna ser llamada pequeña propiedad. Y, por último, preciso es decir que la Comisaría Regia declaró en todo tiempo que para ella no habían tenido existencia legalmente probada las fincas no amillaradas, disposición que no fué recibida con agrado, aunque el Comisario Regio vuelve á presentarla con absoluta confianza á la atención general. Y con no menos confianza presenta á su fallo otra medida que sólo afectaba á pocas poblaciones, y las mortificó mucho. Había opinado la Comisión geológica: primero, que en alguna localidad, ciertas zonas eran peligrosas, y no debía favorecerse en ellas la reedificación; segundo, que en comarca tan atormentada por los terremotos tampoco debían favorecerse las reparaciones de pisos superiores al principal en cada casa. Vivamente contrarió á las poblaciones aludidas que el Comisario Regio se conformase con este criterio de la ciencia y fuera inflexible en estos dos puntos.

Y ya, debiendo proceder sin debilidad, aunque ciñéndose á las precauciones puramente necesarias, creyó el Comisario Regio que era una de las más indicadas que no se pagase obra no hecha, á ser posible; por lo cual puso el límite de que sólo se anticipase á los propietarios una cuarta parte de la tasación del perjuicio, si bien una vez que se hubo comprendido la inflexibilidad con que para el pago de los plazos siguientes era exigida la realización de una cantidad de trabajo equivalente á la cantidad metálica anticipada, no tuvo inconveniente en disponer que los anticipos se elevasen á la mitad del importe total de la obra. De la propia manera tuvo aplicación muy benigna la regla de que á los tres meses de otorgado el auxilio había de estar concluída una reparación; porque sólo cuando se vió que, no ya tres meses, sino doce y veinte meses transcurrían con frecuencia sin que la obligación se cumpliera, después de repetidos avisos, debidamente publicados, se impuso á los morosos la pena de la caducidad del auxilio, con lo cual se logró que, en efecto, pudiera terminar su cometido la Comisaría Regia en plazo que no desdijera de la celeridad lograda en casos algo semejantes por Comisiones Reales del extranjero.

Otra cosa no hubiera satisfecho á la opinión general, propensa por experiencias anteriores á censurar los procedimientos lentos. Y, además, enfrente de esta medida había el gran miramiento, á riesgo de caer en gastos de administración bastante considerables, aunque al fin se tuvo la fortuna de evitar este inconveniente, de que periódicamente el personal de la Comisaría Regia recorriese aquellas fragosidades para entregar al propietario en su propia casa el plazo devengado con arreglo á la cantidad de obra hecha, ventaja que, dado lo complejo de estas operaciones, quizás no haya sido suficientemente apreciada. Alternaba, pues, la precaución con la facilidad concedida; el rigor, con la benignidad.

Comienza
la
reconstrucción.

El cólera.

Tiempo
invertido en las
obras.

Quando, en virtud de los edictos publicados, habían comenzado las reparaciones, propagóse rápidamente el cólera en las dos provincias. España entera se estremeció al conocer el estado de Granada. Pero esta misma inmensa contrariedad demostró la eficacia de las reglas puestas en práctica, pues no se ha dado caso igual de haberse concluido en parte alguna con rapidez semejante una tarea tan vasta. Las grandes construcciones nuevas no empezaron hasta el 19 de Noviembre de 1885; con sólo la excepción de dos edificios, estaban concluidas el 15 de Junio de 1887: el 15 de Julio de 1885 empezaron las reparaciones; el 15 de Septiembre de 1887 estaban concluidas. Eran extensísimas las incidencias de este último ramo: instancia del propietario pidiendo auxilio; reconocimiento facultativo del daño sufrido; derecho de revisión de este dictamen, ó sea de segunda tasación, concedido al damnificado; compulsas de la contribución satisfecha, á fin de determinar el importe del auxilio; extensión del documento llamado *Vale*, que acreditaba el derecho á percibir por partes una suma determinada; pago anticipado de la mitad; nuevo reconocimiento de la obra llevada á cabo, y pago en la localidad misma del saldo aun no satisfecho, presenciándolo el Alcalde y el Párroco. Y no menos considerables las cifras que á este propósito hay que aducir. Ceñida esta Memoria á consideraciones generales, los documentos anejos ofrecen amplitud de datos con que juzgar minuciosamente los detalles de una gestión tan vasta; pero conviene señalar aquí en resumen: pri-

mero, que se han concedido auxilios al 90,12 por 100 de los propietarios que lo han solicitado; segundo, que el 89,05 por 100 de las fincas para las que se ha pedido auxilio, ha sido, en efecto, atendido; tercero, que se ha auxiliado por segunda tasación el 7 por 100 de las fincas reparadas; cuarto, que los auxilios, después de segunda tasación, representan el 5 por 100 de los auxilios concedidos; quinto, que el auxilio medio por finca atendida, siguiéndose el procedimiento de los *vales*, ha sido pesetas 205,50. Las instancias presentadas fueron 23.523, debiendo advertirse que anunciado el propósito de reconstruir por sí misma la Comisaría Regia seis poblaciones ó extensos barrios nuevos, no se exigió para estos casos, que comprendían á muchísimos propietarios, instancias incoadas por ellos. En cambio, justo es decir que de las 23.523 solicitudes, 5.112 eran reproducción de otras anteriores. Más tarde se presentaron 2.323 pidiendo ampliación de auxilio, y 1.102 fuera de los plazos muchas veces prorrogados para su admisión. El número de *vales* expedidos en virtud de las instancias subió á 18.446, y su valor en pesetas á 2.640.854,53, siendo satisfechos 16.002 *vales*, que importaban pesetas 2.414.675,25. Fácilmente se explica la diferencia entre lo emitido y lo satisfecho. Por rectificaciones, y por ser duplicados, se anularon 927 *vales*, que representaban pesetas 131.145,28; caducaron 1.517 *vales* por valor de 95.034 pesetas, porque á pesar de la benignidad que hubo en cuanto al plazo para hacer las obras, no llegaron á hacerse todas, porque algunos pocos propietarios no admitieron los *vales*, juzgando escaso el auxilio, y también porque alguno que otro (caso no raro en España) no se ha presentado á hacerlo efectivo. El número de personas auxiliadas en esta forma asciende á 12.345. Es preciso relacionar estas cifras con la superficie de la zona, sus sierras y fragosidades, sus escasas comunicaciones, sus no menos escasos materiales y el tiempo invertido en las obras. Los resultados obtenidos puede España presentarlos sin jactancia, pero con gusto, á las naciones que se hayan visto en circunstancias algo semejantes, á las naciones todas que pródigamente la han favorecido á impulsos de la fraternidad de los pueblos, para que sepan que ha sido digna de tan generoso apoyo.

Número
de propietarios
auxiliados
y de
casas reparadas.

Sumas
invertidas en
este ramo.

Edificaciones
nuevas.

Hora es de tratar de otro ramo de la reconstrucción general, ó sea el de las edificaciones totalmente nuevas.

Conviene recordar que desde un principio fué adoptada la regla de dejar construir casas nuevas á los propietarios mismos en los puntos en que no debieran edificarse desde los cimientos cuarenta casas; pero habían de ser auxiliados de la manera más semejante posible á la planteada respecto de las reparaciones. El edicto de 23 de Junio de 1885 fijaba estos auxilios en la forma siguiente:

Á la finca cuyo valor, según amillaramiento, no llegaba á 250 pesetas, se le abonaba el importe de 10 m. c. de construcción;

entre 250 y 500,	15;
500 y 1.000,	20;
1.000 y 2.000,	25;
si pasaba de 2.000,	una casa;

y se fijaba en unas reglas publicadas para la mejor reconstrucción en 20 pesetas el precio del metro cuadrado; de modo que los auxilios antes indicados eran respectivamente 200, 300, 400 y 500 pesetas. Por último se dió opción á casa nueva á los propietarios de casa que valiera al arruinarse 1.500 pesetas.

Amillaramientos
insuficientes.

Pensóse al principio computar el valor de las casas destruidas capitalizando, según disposiciones del Ministerio de Hacienda, el líquido imponible al 5 por 100. Empezadas así las operaciones relativas á una ciudad, observóse que resultaban valores del todo insuficientes, y se acordó la capitalización al 2 por 100 fuera de las dos capitales. Aun así ha habido lugar en que varios propietarios de casas totalmente arruinadas rechazaron como una ofensa las sumas que les había reconocido la Comisaría Regia como valor en virtud de un amillaramiento por semejante moderación de proceder elevado para este caso de caridad al duplo de lo que en realidad es cuando se trata de tributos. Probablemente estos propietarios tendrían razón desde su punto de vista especial respecto del valor cierto de sus fincas; pero en nada menor la tenía un funcionario nombrado por el Estado al querer que algo, siquiera fuese cosa mínima, significase el amillaramiento. Otra dificultad surgió: si se aplicaban estrictamente las reglas que